



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE MARZO DE 2014.

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Joaquín Fernández Garro. P.S.O.E.

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Juan Manuel Salado Lora P.S.O.E.
D^a Encarnación Morón Rastrero P.S.O.E.
D. Florencio Cubero Salvador P.S.O.E.
D. Antonio Emilio Arce Arcos P.S.O.E.

CONCEJALES:

D^a Dolores Sánchez Moreno P.S.O.E.
D. José Llorente Prieto P.S.O.E.
D^a Angélica Ruíz Díaz P.S.O.E.
D. Antonio Mora Guerrero P.P.
D. Manuel Conde Terraza P.P.
D^a M^a Ángeles Conde Terraza P.P.
D. Antonio Montes Ruiz P.P.
(Se incorpora a la sesión a las 21:08 h)
D^a Teresa Macías López P.P.

SECRETARIO:

D. Francisco J. Valenzuela Medina.

INTERVENTORA:

D^a Ana Belén Jiménez Castilla.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Umbrete, provincia de Sevilla, a las veintiuna horas del día veintisiete de marzo de dos mil catorce, se reúnen, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los señores antes relacionados miembros del Ayuntamiento Pleno, y el Secretario y la Interventora de esta Corporación, con objeto de celebrar sesión ordinaria para la que han sido citados en debida forma.

El Sr. Alcalde Presidente declara abierta la sesión y se pasa a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Observaciones y aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones Plenarias celebradas los días 21 de noviembre de 2013, 30 de enero, 26 y 28 de febrero de 2014.

Código Seguro De Verificación:	G1qhHILxh1tPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:48
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:34
Observaciones		Página	1/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Aprobar las actas correspondientes a las sesiones Plenarias celebradas los días 21 de noviembre de 2013, 30 de enero, 26 y 28 de febrero de 2014.

2º) Dar cuenta del Informe de Morosidad 4º Trimestre 2013

El Alcalde cede la palabra a la Interventora Municipal, D^a Ana Belén Jiménez Castilla, que da cuenta del informe de morosidad remitido al Ministerio de Hacienda de las Administraciones Públicas, 4º trimestre 2013, que consta en su expediente.

De ello queda enterado el Ayuntamiento Pleno.

3º) Dar cuenta del Informe de Seguimiento del Plan de Ajuste 4º Trimestre 2013.

El Alcalde cede la palabra a la Interventora Municipal, D^a Ana Belén Jiménez Castilla, que da cuenta del informe de seguimiento del Plan de Ajuste de 4º trimestre 2013, que consta en su expediente, señalando que se va cumpliendo con la salvedad de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 9 de julio de 2013, relativa a la deuda con la Unión Temporal de Empresas “Nueva Ciudad Deportiva de Umbrete y Pabellón Cubierto”.

De ello queda enterado el Ayuntamiento Pleno.

4º) Dar cuenta del Informe de Ejecución del Presupuesto 4º Trimestre 2013.

El Alcalde cede la palabra a la Interventora Municipal, D^a Ana Belén Jiménez Castilla, que da cuenta del informe de ejecución de 4º trimestre del Presupuesto de la Corporación 2013, remitidos al Ministerio de Hacienda de las Administraciones Públicas, que consta en su expediente.

De ello queda enterado el Ayuntamiento Pleno.

En este momento de la sesión, cuando son las veintiuna horas, ocho minutos, se incorpora a la misma, el Concejal del Grupo Popular, D. Antonio Montes Ruiz.

5º) Dar cuenta del envío al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Presupuesto 2014

El Alcalde cede la palabra a la Interventora Municipal, D^a Ana Belén Jiménez Castilla, que da cuenta del envío al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Presupuesto 2014.

De ello queda enterado el Ayuntamiento Pleno.

6º) Dar cuenta del Informe de la Liquidación del ejercicio 2013, respecto al cumplimiento del Plan de Reducción de Deuda 2013, en función de la obligación establecida por la Disposición Adicional 74ª.1. párrafo séptimo de la Ley General de Presupuestos del Estado para 2014.

Código Seguro De Verificación:	G1qHILxh1tPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:15:48 23/11/2016 12:57:34
Observaciones		Página	2/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





El Alcalde cede la palabra a la Interventora Municipal, D^a Ana Belén Jiménez Castilla, que da cuenta del informe de la liquidación del ejercicio 2013, respecto al cumplimiento del Plan de Reducción de Deuda 2013, en función de la obligación establecida por la Disposición Adicional 74^a.1.párrafo séptimo de la Ley General de Presupuestos del Estado para 2014, señalando que se está cumpliendo el Plan previsto.

De ello queda enterado el Ayuntamiento Pleno.

7º) Propuesta dictaminada de Marcos Presupuestarios 2015-2017.

El Alcalde cede la palabra a la Interventora Municipal, D^a Ana Belén Jiménez Castilla, que da cuenta del objeto de este asunto, explicando que:

La aprobación del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales estableció la necesaria aprobación por el órgano plenario de un plan de ajuste que "(...) extenderá durante el período de amortización previsto para la operación de endeudamiento establecida en el art. 10, debiendo los presupuestos generales anuales que se aprueben durante el mismo, ser consistentes con el mencionado plan de ajuste (...)" (artículo 7).

El plan de ajuste del Ayuntamiento de Umbrete fue aprobado por el órgano competente mencionado en dicho precepto en sesión extraordinaria celebrada en la villa el 29 de marzo de 2012, siendo objeto de valoración favorable a dicho plan el 30 de abril de 2012 por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

De conformidad con el precepto 168 TRLHL el Alcalde-Presidente de esta Corporación forma el presupuesto local para su posterior elevación al Pleno para su aprobación.

La ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF, en adelante) en su precepto 29 establece la obligación de suministrar información de gestión presupuestaria con el siguiente tenor literal:

“Artículo 29 Marco presupuestario a medio plazo.

1.- Las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

2.- Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el período en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

3.- Los marcos presupuestarios servirán de base para la elaboración del Programa de Estabilidad”.

Código Seguro De Verificación:	G1qhHILxh1tPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:15:48 23/11/2016 12:57:34
Observaciones		Página	3/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





Dicha obligación deberá ser remitida por la Corporación como establece el precepto 6 de la Orden Ministerial HAP/2015/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, que señala lo siguiente:

“Artículo 6 Información sobre los marcos presupuestarios. Antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración los presupuestos anuales.”

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 20 de marzo de 2014, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo y en virtud de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2 e) e i) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo los marcos presupuestarios a medio plazo de los ejercicios 2015-2017, instrumentos a tener en cuenta para la elaboración de los Presupuestos de la Corporación de dicho ejercicio, el Ayuntamiento Pleno con cinco abstenciones de los miembros del Grupo Popular, y ocho votos a favor de los del Grupo Socialista, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los marcos presupuestarios a medio plazo de los ejercicios 2015-2017, según documento que queda en su expediente debidamente diligenciado por el Secretario.

SEGUNDO.- Remitir la información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el cual ha establecido como fecha límite el 31 de marzo de 2014.

8º) Propuesta dictaminada de felicitación pública individual a seis Policías Locales de Umbrete.

El Alcalde da cuenta de que desde el Puesto Principal de la Guardia Civil de Gines, se ha remitido a esta Corporación felicitación por la actuación de seis agentes de la Policía Local de Umbrete, en la operación policial denominada “Macore”, por la que se ha detenido a un grupo organizado de delincuentes que operaban en la zona del Aljarafe.

Dado la complejidad y singularidad de esta operación policial en la que estos seis Agentes de la Policía Local de Umbrete, han formado parte, procede que este Pleno municipal haga extensiva la felicitación de la Comandancia de la Guardia Civil de una manera pública individual a cada uno de estos seis Policías Locales, a los efectos y en virtud de lo establecido en el Anexo V, apartado V.A.4.4, de la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 20 de marzo de 2014, informó este asunto con el voto favorable unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que legalmente lo integran, acuerda:

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
G1qhHILxh1tPkr0ckml5Zg==	Firmado	23/11/2016 13:15:48
Firmado Por	Firmado	23/11/2016 12:57:34
Joaquín Fernandez Garro		
Francisco Valenzuela Medina		
Observaciones	Página	4/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos	



Primero: Felicitar de manera pública e individual a los seis Policías Locales que seguidamente se relacionan, por su actuación llevada a cabo en la operación descrita en la parte expositiva de este acuerdo, en defensa de la seguridad ciudadana:

- Agente con nº de identidad profesional 4267, D. Manuel Cabra García.
- Agente con nº de identidad profesional 4274, D. Israel Molina España.
- Agente con nº de identidad profesional 4275, D. Francisco Prieto Macías.
- Agente con nº de identidad profesional 4276, D. Antonio Sánchez Rodríguez.
- Agente con nº de identidad profesional 4277, D. Manuel Torres Benítez.
- Agente con nº de identidad profesional 4278, D. Alvaro Ventura Vargas.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo mediante el oportuno certificado del mismo a cada uno de los citados Agentes de la Policía Local de Umbrete.

9º) Propuesta dictaminada de modificación de la Ordenanza no Fiscal nº 21, constitutiva y reguladora del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida, para adaptarla al Decreto 1/2012, de 10 de enero.

El Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo y Vivienda, D. Juan Manuel Salado Lora, explica la necesidad de adaptar la Ordenanza no Fiscal nº 21, constitutiva y reguladora del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida, al Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y señala que se ha previsto la prevalencia del sorteo que se efectuó el día 4 de noviembre de 2011, para establecer la relación priorizada de demandantes de vivienda protegida registrados en Umbrete hasta esa fecha, frente a las posteriores inscripciones en el citado Registro.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 20 de marzo de 2014, informó este asunto con el voto favorable unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que legalmente lo integran, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza no Fiscal nº 21, constitutiva y reguladora del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida, para adaptarla al Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo texto queda en su expediente debidamente diligenciado por el Secretario de la Corporación.

Segundo.- Autorizar al Alcalde para que eleve a definitivo este acuerdo si no se producen alegaciones respecto al mismo durante el periodo de exposición pública del expediente.

10º) Propuesta dictaminada de creación de la Ordenanza no Fiscal nº 35, reguladora del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Umbrete.

El Alcalde me cede la palabra y como Secretario de la Corporación doy cuenta de la necesidad de aprobar una Ordenanza reguladora del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Umbrete,

Código Seguro De Verificación:	G1qhHILxh1tPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:48
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:34
Observaciones		Página	5/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





inexistente hasta el momento, dado que es una obligación derivada del convenio suscrito con la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, para el mantenimiento del Archivo Municipal.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 20 de marzo de 2014, informó este asunto con el voto favorable unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que legalmente lo integran, acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente la Ordenanza no Fiscal nº 35, reguladora del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Umbrete, cuyo texto queda en su expediente debidamente diligenciado por el Secretario de la Corporación.

Segundo: Autorizar al Alcalde para que eleve a definitivo este acuerdo si no se producen alegaciones respecto al mismo durante el periodo de exposición pública del expediente.

11º) Propuesta dictaminada de modificación de la Ordenanza no Fiscal nº 7, reguladora de la Nominación y rotulación de calles.

El Alcalde me cede la palabra y como Secretario de la Corporación doy cuenta del objeto de la modificación de la Ordenanza no Fiscal nº 7, reguladora de la Nominación y Rotulación de Calles.

En primer lugar se propone modificar el nombre de la misma pasando a denominarse “Reguladora de la Nominación y Rotulación de las Calles y Normas de Empadronamiento”.

En segundo lugar se propone modificar su articulado para incluir en el mismo la regulación y documentación necesaria para el procedimiento de alta en el Padrón Municipal de Habitantes.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 20 de marzo de 2014, informó este asunto con el voto favorable unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que legalmente lo integran, acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza no Fiscal nº 7, Reguladora de la Nominación y Rotulación de las Calles y Normas de Empadronamiento”, cuyo texto queda en su expediente debidamente diligenciado por el Secretario de la Corporación.

Segundo: Autorizar al Alcalde para que eleve a definitivo este acuerdo si no se producen alegaciones respecto al mismo durante el periodo de exposición pública del expediente.

12º) Propuesta del Grupo Socialista para instar al Gobierno de la España a la adopción de medidas para combatir la pobreza energética.

El Alcalde da cuenta de que en la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, celebrada el día 20 de marzo de 2014, los miembros del Grupo Popular propusieron que se trajera a esta sesión Plenaria un texto consensuado por los dos Grupos políticos municipales, para su aprobación, pero que el Grupo Popular finalmente no lo ha aportado, por lo que se somete a

Código Seguro De Verificación:	G1qhHILxh1tPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:15:48 23/11/2016 12:57:34
Observaciones		Página	6/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





consideración Plenaria el que el Grupo Socialista inicialmente llevó a la Comisión Informativa indicada.

El Portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, da lectura al siguiente texto:

“ARGUMENTACIÓN A: Propuesta del Grupo Socialista para combatir la pobreza energética.

Dicen en su exposición de motivos:

“Las causas de esta situación tienen mucho que ver con la inacción de un Gobierno de derechas que abandonó las políticas de eficiencia energética, aumenta los costes de la energía y practica una política económica que devalúa los salarios haciendo más difícil a la ciudadanía hacer frente a gastos básicos, como lo es el vinculado con el acceso a la energía.”

En una cosa tienen razón, los gobiernos de derechas son los que hacen políticas de derecha y ha quedado demostrado que tanto partido socialista como partido popular hacen políticas de derecha en especial en este tema, aunque no exclusivamente. No hay más que ver el incremento del IBI en Umbrete.

Para ilustrar esta coincidencia en las políticas cabe recordar que:

- Según las cifras de Eurostat, con el anterior gobierno del PP los precios de la luz bajaron un 14,2% y con Zapatero se dispararon un 50,2% en el caso de los hogares y un 47,2% para las industrias.
- A estas subidas, se sumaron la del IVA y la congelación de las pensiones, lo que provocó que los ciudadanos pierdan poder adquisitivo, y que viesen como la subida de la luz les "afectaba seriamente al bolsillo", sin hablar de las consecuencias con respecto a la competitividad europea.
- El déficit tarifario al que los socialistas achacan el precio de la luz era de 1.400 millones cuando Zapatero llegó a La Moncloa, y al salir llegaba a 18.000 millones.
- El agujero **empezó a dispararse en 2005**, un año después de la llegada al poder de los socialistas con un aumento del déficit en 8.000 millones solo en ese año y en el siguiente. Como consecuencia, **ya en 2006, el PSOE subió la luz un 5,28%.**
- **En el 2010 Zapatero seguía subiendo la luz.** Así el Gobierno de Zapatero envió en diciembre de 2009 su propuesta a la Comisión Nacional de Energía (CNE) en la que se recogía **una subida del 14,23% en las tarifas de acceso**, que representaba la mitad de la factura final, para los más de 22 millones de hogares que aún tienen regulado el precio de la electricidad.
- La factura eléctrica para un consumidor doméstico con 5,5 kW de potencia contratada **pasó de 360 euros al final de 2003 a 588,5 euros en 2011, es decir, el 63,4% más.**
- Esta misma propuesta también fijaba subidas del 22% en las tarifas de acceso para los clientes con potencias contratadas de entre 10 y 15 kilovatios/hora, que responden al perfil de **pequeñas y medianas empresas**, y del 22,12% para los clientes de alta tensión. Medidas que afectaban directamente a la competitividad de las empresas y por tanto al empleo. La luz no la puede pagar quien no tiene trabajo porque su gobierno se dedica a castigar a las pequeñas y medianas empresas que le daban trabajo.

¿Dónde estaban entonces sus mociones a estas políticas de derecha que realizaba el presidente socialista?.

Efectivamente el Ejecutivo de Rajoy ha elevado la factura en cuatro de las siete revisiones trimestrales, mientras que en dos de ellas la rebajó, algo que nunca antes había

Código Seguro De Verificación:	G1qhHILxh1tPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:15:48 23/11/2016 12:57:34
Observaciones		Página	7/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





ocurrido

EVOLUCIÓN DE LA FACTURA DE LA LUZ

En %

Año	Enero	Abril	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
2013	3	-6,62	1,2	3,2		
2012	0	7	3,95	2,54 (**)		-2,29
2011	9,8		1,5			0
2010	2,6		1,7 (*)			4,8
2009	3,4		2			
2008	3,3		5,6			
2007	2,8					
2006	4,5		0,8			
2005	1,7					
2004	1,5					

(*) El IVA subió el 1 de julio del 16% al 18%, lo que supuso un incremento del 1,7% en el recibo final.

(**) El IVA subió el 1 de septiembre del 18% al 21%, lo que supuso un incremento del 2,54% en el recibo final.

La última reforma energética, junto con las medidas aprobadas en el último año y medio, han reducido los costes del sistema eléctrico cerca del 16%, de forma que, según los cálculos del Gobierno, en 2014 se alcanzará el equilibrio entre ingresos y gastos para ir reduciendo progresivamente el déficit de tarifa. De no haber adoptado estas decisiones, que han puesto en pie de guerra a todos los actores del mercado, la subida de la luz tendría que haber sido del 42%, según ha estimado el ministro de Industria.

De cualquier forma, la subida del 3,2% es sólo una media y, como tal, habrá consumidores a los que el alza les afectará más y a otros menos. Las segundas viviendas o vacías se verán más castigados que los consumos más elevados, es decir los de las primeras viviendas, que incluso verán cómo su recibo se abarata.

Moción demagógica, las propuestas.

Primero.- “Instar al Gobierno de España a poner en marcha una tregua energética que permita poner freno a la desbocada subida del precio de la luz que tanto daño está haciendo a las economías familiares y a la competitividad de las empresas, así como a implantar un sistema de precios más justos para la energía y el agua.

Tregua es un término trampa que no invita al acuerdo ni al consenso.

¿Cuál es ese sistema de precios más justo?

¿Qué tiene que decir el ayuntamiento en cuanto al agua? Máxime cuando tenemos al vicepresidente de Aljarafesa aquí sentado.

“Segundo.- Instar al Gobierno de España a la trasposición, íntegra y adecuada de las Directivas 2009/73/CE y 2009/72/CE, del mercado interior de electricidad y gas, incorporando el combate contra la pobreza energética como prioridad de la política energética española y contemplar una partida presupuestaria específica, suficientemente dotada, para combatir la pobreza energética en España.”

La crisis comenzó en 2007 y durante casi 4 años pudieron hacer todas estas políticas que con tanto altruismo piden ahora.

¿Qué es trasposición íntegra y adecuada?

Partiendo de la base de que toda directiva es simple y llanamente un mandato de la unión europea para que se incorpore al ordenamiento jurídico del estado miembro una determinada norma, lo planteado no resulta problemático puesto que de no realizarse la correspondiente ley de trasposición por el estado el ciudadano puede esgrimir en su derecho la propia directiva.

Código Seguro De Verificación:	G1qhHILxh1tPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:48
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:34
Observaciones		Página	8/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





Por otra parte la directiva es de 2009 y llama la atención que no se hubiera incorporado el objeto de esta moción a la norma de trasposición durante el gobierno socialista que tanto mira por los más desfavorecidos. Tampoco en lo relativo a los impuestos sobre hidrocarburos que también son energía y que afectan especialmente a la población con menos recursos.

Tercero.- *”Instar al Gobierno de España a aprobar con la mayor urgencia posible una Estrategia para la erradicación de la pobreza energética, en la que involucre a las empresas energéticas, con medidas a desarrollar tanto en la ciudad como en el mundo rural, y, entre otras, las siguiente:*

- *“Revisar la actual y nociva política energética del Ejecutivo impulsando el sector de las energías renovables;”*

Se revisa lo ineficaz o ineficiente lo nocivo se suprime o se sustituye. A ver si nos aclaramos.

- *“Priorizar la rehabilitación y eficiencia energética de los hogares;”*

Estamos de acuerdo ¿quién lo va a pagar? Si no estoy equivocado la normativa ya exige la certificación de eficiencia energética para la transmisión y alquiler de viviendas.

- *“Incorporar criterios de pobreza energética en la revisión del sistema de déficit de la tarifa eléctrica, que se viene traduciendo en aumentos de la factura eléctrica de los hogares;”*

Nos parece bien, aunque creemos que finalmente será perpetuar el problema y no solucionarlo

- *“Mantener el bono social y extenderlo a otro tipo de energía doméstica como el gas natural y el gas embotellado (butano);*

- *Y, finalmente, articular medidas tendentes a mejorar la capacidad de pago de los hogares afectados por la pobreza energética en las épocas de frío y calor intenso, cuando más lo necesitan. En esta Estrategia el Gobierno deberá involucrarse a las empresas energéticas.”*

Se echan de menos propuestas a otras administraciones:

- ¿Qué va a hacer nuestro Ayuntamiento? ¿Elaborará algún plan contra la pobreza energética, que permita garantizar el derecho de la ciudadanía a los suministros básicos del hogar que permita identificar, prevenir y corregir las situaciones detectadas.?
- ¿Se solicitará a la Junta de Andalucía la aprobación de un Decreto-Ley para garantizar el mínimo vital básico de agua y luz a las personas en situación de pobreza energética?
- ¿Se pedirá a las distintas administraciones, incluido nuestro Ayuntamiento, ayudas directas a las familias, a fin de que estas puedan hacer frente al pago de los consumos mínimos energéticos suficientes, de modo que su salud no se vea afectada negativamente?

Por supuesto que creemos necesario que se estudien medidas para mejorar la capacidad de pago de aquellas familias afectadas por la pobreza energética

Y por supuesto que se debe instar al Gobierno de España y de la Junta de Andalucía para que entre todos los Ministerios y Consejerías implicados y en colaboración con el resto de Administraciones”

Su Grupo ve carga de confrontación política, porque no se pide al conjunto de las administraciones.

Código Seguro De Verificación:	G1qhHILxh1tPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:15:48 23/11/2016 12:57:34
Observaciones		Página	9/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





El Alcalde dice que sería deseable que ese trabajo se hubiera aportado para intentar alcanzar un acuerdo conjunto.

A continuación lee el texto de la moción presentada por su Grupo:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años una nueva forma de pobreza, la pobreza energética se ha extendido por las sociedades desarrolladas. La pobreza energética se define como aquella situación que sufren los hogares cuyos miembros son incapaces de pagar una cantidad de servicios de la energía suficiente para la satisfacción de sus necesidades domésticas y/o cuando se ven obligados a destinar una parte excesiva de sus ingresos al pago de la factura energética de sus viviendas.

Diversos estudios situaban la tasa de pobreza energética española en el 10% de la población. Esta cifra resulta inasumible, y sus causas tienen mucho que ver con la inacción de un Gobierno de derechas que abandonó las políticas de eficiencia energética, aumenta los costes de la energía y practica una política económica que devalúa los salarios haciendo más difícil a la ciudadanía hacer frente a gastos básicos, como lo es el vinculado con el acceso a la energía.

En nuestro país pagamos la luz más cara de Europa, y ante esto nos encontramos con un Gobierno de la Nación con una política insensible ante una pobreza energética. Es una política insensible que da la espalda a la ciudadanía porque no sólo nos encontramos con un Gobierno que sube la luz, sino que además no atiende a propuestas y reclamaciones para combatir la pobreza energética, al tiempo que trata de endurecer los requisitos de acceso al bono social.

El pasado verano el Ministerio de Industria trató de establecer mínimos de renta para acogerse al bono social eléctrico, una tarifa de la que pueden beneficiarse todas las familias numerosas, pensionistas y desempleados y que el Gobierno pretendía limitar. El bono social, que en Andalucía beneficia en torno a 480.000 beneficiarios, fue impulsado en 2009 por el Gobierno socialista.

Los socialistas estamos en contra de que se endurezcan los requisitos para acceder al bono social. Y estamos demostrando con el ejemplo una alternativa en política energética a favor de las personas más desfavorecidas, el Gobierno de la Junta de Andalucía está estudiando cómo garantizar esos servicios básicos a los colectivos sociales más vulnerables, en concreto, hogares donde se perciba el salario social.

Los socialistas entendemos que no podemos permitir que millones de familias estén al borde de la pobreza energética, que no puedan pagar la luz; y que la reforma del sector eléctrico sirva para que las grandes compañías ganen y las y los consumidores pierdan.

Los socialistas defendemos un marco de cobertura social sobre un servicio mínimo de suministro de energía (electricidad y gas), que garantice que ningún hogar pueda ser privado de un mínimo de cobertura de subsistencia entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo.

En este sentido, urge, entre otras acciones, incorporar el combate contra la pobreza energética como prioridad de la política energética española. Resulta especialmente necesario abordar medidas para aquellos casos en los cuales la pobreza deriva a situaciones de exclusión energética, con los riesgos que ello comporta singularmente para las personas más vulnerables (niños, ancianos y enfermos).”

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
G1qhHILxh1tPkr0ckml5Zg==	Firmado	23/11/2016 13:15:48
Firmado Por	Firmado	23/11/2016 12:57:34
Joaquín Fernandez Garro		
Francisco Valenzuela Medina		
Observaciones	Página	10/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos	





Tras la lectura de estos argumentos lee también los acuerdos que se proponen para su aprobación, justificando su necesidad porque se sigue subiendo la factura del suministro eléctrico, porque se deja de subvencionar a las energías renovables, y porque en estos momentos es distinta y acuciante la necesidad derivada de la actual situación económica y social que vive el país.

Solo se hace esta petición al Gobierno Central porque es la administración que no está haciendo nada. Si está tomando medidas la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial, y también el Ayuntamiento de Umbrete con fondos para atender situaciones de emergencia social, y también está actuando la empresa pública Aljarafesa, que en última instancia son los Ayuntamientos que la integran.

D. Manuel Conde Terraza, dice que el Gobierno Central también ha actuado al respecto dado que si ha bajado en abril la factura del consumo eléctrico.

El Alcalde dice que son necesarias medidas para ayudar a pagar facturas a familias que no pueden afrontar su importe, pero respecto a esto el Gobierno central no está actuando.

El Portavoz del Grupo Socialista, D. Juan Manuel Salado, reprocha al Grupo Popular que no haya aportado ningún texto para el consenso con antelación a la celebración de este Pleno.

D. Manuel Conde dice que no se puede aceptar el planteamiento inicial.

En este momento, el Alcalde somete la moción del Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Umbrete, a consideración Plenaria.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 20 de marzo de 2014, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, con cinco votos en contra de los miembros del Grupo Popular, y ocho votos a favor de los del Grupo Socialista, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Primero.- Instar al Gobierno de España a poner en marcha una tregua energética que permita poner freno a la desbocada subida del precio de la luz que tanto daño está haciendo a las economías familiares y a la competitividad de las empresas, así como a implantar un sistema de precios más justos para la energía y el agua.

Segundo.- Instar al Gobierno de España a la transposición, íntegra y adecuada de las Directivas 2009/73/CE y 2009/72/CE, del mercado interior de electricidad y gas, incorporando el combate contra la pobreza energética como prioridad de la política energética español y contemplar una partida presupuestaria específica, suficientemente dotada, para combatir la pobreza energética en España.

Tercero.- Instar al Gobierno de España a aprobar con la mayor urgencia posible una Estrategia para la erradicación de la pobreza energética, en la que involucre a las empresas energéticas, con medidas a desarrollar tanto en la ciudad como en el mundo rural, y, entre otras, las siguientes:

- Revisar la actual y nociva política energética del Ejecutivo impulsando el sector de las energías renovables;

Código Seguro De Verificación:	G1qhHILxh1tPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:15:48 23/11/2016 12:57:34
Observaciones		Página	11/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





- Priorizar la rehabilitación y eficiencia energética de los hogares;
- Incorporar criterios de pobreza energética en la revisión del sistema de déficit de la tarifa eléctrica, que se viene traduciendo en aumentos de la factura eléctrica de los hogares;
- Mantener el bono social y extenderlo a otro tipo de energía doméstica como el gas natural y el gas embotellado (butano);
- Y, finalmente, articular medidas tendentes a mejorar la capacidad de pago de los hogares afectados por la pobreza energética en las épocas de frío y calor intenso, cuando más lo necesitan. En esta Estrategia el Gobierno deberá involucrarse a las empresas energéticas.

13º) Propuesta del Grupo Socialista para instar al Gobierno de España a revisar las condiciones del Plan de pago a proveedores de los Ayuntamientos.

El Alcalde expone el objeto de este asunto, leyendo la exposición de motivos que justifica las propuestas de acuerdo.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha establecido el mecanismo de pago a proveedores para CCAA y EELL. El Gobierno lo aprobó en 2012, a través del Real Decreto 4/2012 y Real Decreto 7/2012. El objetivo era suministrar liquidez a las empresas y apoyar financieramente a las administraciones territoriales afrontando el pago a largo plazo de sus deudas. En el 2013 se ha puesto en marcha la tercera y última fase, a través del Real Decreto 8/2013.

El mecanismo de pago a proveedores ha significado transformar la deuda comercial de los Ayuntamientos en deuda financiera. En mayo de 2012 se formalizaron préstamos a largo plazo, diez años con dos de carencia, para el pago y cancelación de las deudas contraídas con los proveedores. Previamente, las EELL tenían que aprobar unos planes de ajuste que debían ser aceptados por el Ministerio.

Las condiciones financieras de estas operaciones se fijaron por el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 1 de marzo de 2012, publicado mediante Orden PRE/773/2012, de 16 de abril. En dicha Orden se recogía el criterio para determinar el tipo de interés para las EELL, identificándolo con el equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadiría un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos.

Este tipo de interés se revisará trimestralmente en cada fecha de pago, conforme a las cláusulas que se contengan en los contratos. El primer tipo de interés que se comunicó fue del 5,939%.

Como conclusión podemos decir que las EELL se han visto obligadas a formalizar unas operaciones de crédito a largo plazo, a un elevado tipo de interés y con una exigencia añadida de cumplir con unos planes de ajuste, aceptados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Una política de Estado en la que no colaboraron para su definición las EELL, que cuestiona su propia autonomía municipal y que supone un coste considerable para los propios Ayuntamientos.

A las dos primeras fases del Plan de Pago a Proveedores se acogieron 3.777 EELL, por un importe de 9.598.340.495 euros. La tercera fase del 2013, los últimos datos provisionales que disponemos fueron de 282 EELL, por un importe de 215.754.812 euros.

Código Seguro De Verificación:	G1qhHILxh1tPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:15:48 23/11/2016 12:57:34
Observaciones		Página	12/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





Como hemos señalado anteriormente, como las operaciones se formalizaron en mayo de 2012, contando con 2 años de carencia, será a partir de mayo de 2014 cuando las EELL tengan que comenzar con la amortización de los préstamos. Esto supondrá, que tendrán que hacer frente a un pago bastante mayor del que venía haciendo en los dos primeros años, y que algunos de ellos tendrán enormes dificultades para poder pagar. No obstante, el pago está garantizado, puesto que lo detraería de la PIE el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Ante el problema que va a suponer el pago de las cuotas de amortización de este préstamo para algunas EELL, proponemos una solución razonable y acorde con las circunstancias de cada Entidad Local.”

Por todo lo anterior, el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Umbrete, somete esta moción a consideración Plenaria.

El Portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, dice que los acuerdos de los Ayuntamientos han sido voluntarios y recuerda la flexibilización del Partido Popular, que no hizo el Partido Socialista.

Se pretende dar prioridad a los Ayuntamientos frente a los acreedores, pero no le parece bien pedir condiciones concretas una vez que se aceptó la fórmula.

El Alcalde recuerda que los acreedores ya cobraron y era obligatorio ese pago, o bien con la inclusión en el Plan, o con retención en la Participación en los Ingresos del Estado (PIE).

La petición que se hace es relativa a los bancos para facilitar los planes de pagos, con objeto de dar recursos a los Ayuntamientos. El conjunto de la sociedad ya dio a los bancos 45.0000 millones de euros.

D. Manuel Conde dice, respecto a estas mociones de copiadora, que no se presenten como confrontación.

El Alcalde recuerda que se les dio posibilidad para el consenso, y que el Grupo Popular no ha respondido.

D. Manuel Conde pide que las propuestas de partido no se traten tal cual, y que se trabajen para que no sean objeto de confrontación, ya que pueden ser asumidas por los dos Grupos Políticos Municipales.

El Alcalde insiste en la posibilidad que se le había ofrecido al Grupo Popular para que aportara una contrapropuesta de consenso, y que éste no la ha hecho efectiva.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 20 de marzo de 2014, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, con cinco votos en contra de los miembros del Grupo Popular, y ocho votos a favor de los del Grupo Socialista, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Código Seguro De Verificación:	G1qhHILxh1tPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:15:48 23/11/2016 12:57:34
Observaciones		Página	13/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



Primero.- Instar al Gobierno de España a revisar las condiciones establecidas en las operaciones financieras formalizadas por las EELL en el marco del Plan de Pago a Proveedores.

La revisión de estas condiciones será mediante:

- La ampliación del período de carencia.
- La ampliación del plazo de amortización.
- La reducción del tipo de interés

Para determinar esta revisión, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas convocará la Comisión Nacional de Administración Local.

Segundo.- Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dos años de carencia, con retención cero para los municipios que, por no tener Plan de Ajuste aprobado, llevan casi dos años con una retención del 50% de la PIE. Posteriormente, seguir con una retención, no superior al 25%, hasta saldar su deuda.

14º) Propuesta dictaminada para solicitar a UNICEF la renovación de la calificación de Umbrete como Ciudad Amiga de la Infancia.

La Segunda Teniente de Alcalde, Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Empleo, D^a Encarnación Morón Rastrero, da cuenta del asunto que nos ocupa.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 20 de marzo de 2014, informó favorablemente este asunto con el voto unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que legalmente lo integran, acuerda:

Solicitar a UNICEF la renovación del reconocimiento de Umbrete como “Ciudad Amiga de la Infancia”, en la convocatoria de 2014.

15º) Turno para propuestas de asuntos urgentes. Art. 91 R.D. 2568/86, de 28 de noviembre R.O.F.

A propuesta de la Alcaldía el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los trece miembros que legalmente lo integran, acuerda declarar de urgencia y pasar a tratar los asuntos que seguidamente se identifican:

15º.a) Propuesta de Depuración de la Contabilidad Municipal.

El Alcalde cede la palabra a la Interventora Municipal, D^a Ana Belén Jiménez Castilla, que da cuenta del objeto de este asunto, explicando que de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha emitido el siguiente informe:

“**PRIMERO.** A Presupuestos de gastos se imputarán todas aquellas operaciones que correspondan a obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores al ejercicio en curso y que al comienzo del mismo se encontraran pendientes de pago.

Código Seguro De Verificación:	G1qhHILxh1tPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:48
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:34
Observaciones		Página	14/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



Las operaciones que se pueden presentar relativas a Presupuestos cerrados de gastos son las siguientes:

- Modificación del saldo inicial de las obligaciones pendientes de pago.
- Ordenación del pago.
- Pagos.
- Prescripción.
- De obligaciones reconocidas.
- De pagos ordenados.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 66 a 70 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

TERCERO. La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales, será de aplicación a los presupuestos de las Entidades Locales correspondientes a ejercicios iniciados con posterioridad al día 1 de enero de 2010.

Se aplicará cada una de las Instrucciones de Contabilidad dependiendo de la situación en que se encuentre cada Ayuntamiento:

a) La Instrucción del Modelo normal se aplicará en aquellos municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 de euros, así como aquellos municipios cuyo presupuesto no supere este importe pero sí supere los 300.000 euros y su población sea superior a los 5.000 habitantes así como las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 de euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

b) La Instrucción del Modelo simplificado se aplicará a los municipios cuyo presupuesto no exceda de 300.000 euros, así como aquellos que superen el importe pero no excedan de 3.000.000 de euros y su población no supere los 5.000 habitantes, así como las demás entidades locales siempre que su presupuesto no exceda de 3.000.000 de euros.

c) Podrán aplicar la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local las entidades locales cuyo Presupuesto no exceda de 300.000 euros. No podrán ejercitar esta opción aquellas entidades locales de las que dependan organismos autónomos, sociedades mercantiles o entidades públicas empresariales.

CUARTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Emisión de informe de Intervención sobre la procedencia de llevar a cabo la modificación de saldo inicial y prescripción de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores.

B. Visto el informe de Intervención sobre la procedencia de llevar a cabo la modificación de saldo inicial y prescripción de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores, se aprobará por el Pleno de la Corporación la prescripción y modificación del saldo inicial de las obligaciones

Código Seguro De Verificación:	G1qhHILxh1tPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:48
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:34
Observaciones		Página	15/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





reconocidas, con el oportuno reflejo en los asientos contables del Diario General de Operaciones y del Libro Mayor de Conceptos Presupuestarios de ingresos y gastos de Presupuestos Cerrados.

Si nos atenemos exclusivamente a la normativa vigente, al no establecerse expresamente la atribución de esta competencia, correspondería al Alcalde, en virtud de la cláusula residual del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y, además, porque le está atribuido el reconocimiento de las obligaciones, la ordenación del pago y el pago material, junto a los otros dos claveros.

No obstante, el Tribunal de Cuentas ha mantenido, en más de una ocasión, que, dado que la baja por prescripción de estas obligaciones afecta a presupuestos cerrados y se está afectando a la Cuenta General, cuya competencia corresponde al Pleno de la Corporación, sería a éste a quien correspondería la adopción del acuerdo de prescripción. Posteriormente se publicará anuncio en el BOP a efectos de notificación y exposición pública.

QUINTO. La contabilidad pública local debe reflejar fielmente el estado de ingresos y gastos y, por tanto, ser una imagen fiel de la situación financiera del Ayuntamiento.

SEXTO. El art. 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria, salvo lo establecido por leyes especiales, prescribirán a los cuatro años:

— El derecho al reconocimiento o liquidación por la Hacienda Pública estatal de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos. El plazo se contará desde la fecha en que se concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.

— El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.

SÉPTIMO. Se adjunta anexo I sobre las prescripciones (recogiéndose también compensación parcial en una de ellas) y modificación de saldos iniciales de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores.

OCTAVO. En plazo de prescripción empezó a contarse desde la fecha de reconocimiento de la obligación o desde que se finalizó el servicio a facturar; por lo tanto, a día de hoy, la obligación ha prescrito al haber transcurrido más de cuatro años. Existen igualmente duplicidades en la aprobación del gasto así como operaciones erróneas que no se eliminaron tras la realización de la operación correcta, que suponen la mayoría de los casos y por tanto procede la rectificación de los saldos iniciales de obligaciones reconocidas pendientes de pago. Igualmente se anula una ayuda social concedida que por sentencia judicial firme se determina que no procede.

NOVENO. En función de lo expuesto, en el anexo I a este informe se incorporan todas las operaciones a declarar prescritas así como a modificar en disminución con el detalle de los motivos de los que traen causa.

Por todo lo expuesto, informo favorablemente las prescripciones, compensación y modificaciones de saldos iniciales de obligaciones reconocidas en Presupuestos cerrados por un importe total de 20.782,17€ (veinte mil setecientos ochenta y dos euros con diecisiete céntimos).”

Código Seguro De Verificación:	G1qhHILxh1tPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:15:48
Observaciones		Firmado	23/11/2016 12:57:34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que legalmente lo integran, acuerda:

ÚNICO.- Aprobar la depuración de contabilidad que comprende todas las operaciones contenidas en el anexo I que acompaña al informe emitido por la Interventora Municipal, con fecha 27 de marzo de 2014, que debidamente diligenciado por el Secretario de la Corporación, queda unido a su expediente.

15º. b) Propuesta de adopción de acuerdo de clasificación de SODEUM S.L. en uno de los tres grupos a los que obliga la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con la nueva redacción que le ha dado el apartado 37 del artículo 1º de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE 302, de 30-12-2013, páginas 106.458 y 106.459).

El Alcalde me cede la palabra, y como Secretario de la Corporación explico que tras la nueva redacción que el apartado 37 del artículo 1º de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, le ha dado a la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es preciso clasificar a la empresa municipal Sociedad para el Desarrollo Económico de Umbrete S.L. (SODEUM SL), en uno de los tres grupos que contempla, y en virtud de ello se trae esta propuesta a consideración Plenaria.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que legalmente lo integran, acuerda:

Clasificar a la única entidad dependiente de este Ayuntamiento, la Sociedad para el Desarrollo Económico de Umbrete, SODEUM S.L., de capital íntegramente municipal, en el Grupo 3, cuyo número máximo de miembros del Consejo de Administración no podrá exceder de 9, habida cuenta de que en nuestro caso está integrado por 6, tiene unos escasos volumen de negocio y de trabajadores.

16º) Actividad de control por el Pleno sobre los demás órganos de la Corporación, art. 46.2.e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

a) Dar sucinta cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por el Alcalde desde la núm. 36/2014, de 20 de enero, hasta la núm. 146/2014, de 17 de marzo, de convocatoria de la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, previa a esta sesión Plenaria. Art. 42 R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre R.O.F.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó quedar enterado de las Resoluciones dictadas por el Alcalde, desde la núm. 36/2014, de 20 de enero, hasta la núm. 146/2014, de 17 de marzo, de convocatoria de la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, previa a esta sesión Plenaria ordinaria, ambas inclusive.

b) Dar sucinta cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por el Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, en virtud de la Delegación conferida por la Resolución de Alcaldía núm. 419/2011, de 11 de junio. (Desde la T-03/2014, de 24 de enero, a la T-21/2014, de 17 de marzo).

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó quedar enterado de las Resoluciones dictadas por el Primer Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, desde el anterior Pleno ordinario, que son

Código Seguro De Verificación:	G1qhHILxh1tPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:15:48 23/11/2016 12:57:34
Observaciones		Página	17/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





las Resoluciones desde la núm. T-03/2014, de 24 de enero, a la T-21/2014, de 17 de marzo, ambas inclusive.

c) Ruegos y preguntas. Art. 82.4 R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre R.O.F.

Abierto el turno por el Sr. Alcalde, el Portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, recuerda la pregunta que formuló en la Comisión Informativa celebrada el día 20 de marzo de 2014, sobre el estado de la concesión administrativa a Grupo Mantrasa S.L., pero que ya considera respondida.

No obstante, el Alcalde recuerda que el concurso de acreedores relativo a la indicada empresa, está en fase de liquidación y que se han incautado los avales que tenía depositado en este Ayuntamiento.

D. Manuel Conde pregunta si se puede transmitir una impresión de tranquilidad respecto a la continuidad del funcionamiento de la Ciudad Deportiva.

El Alcalde dice que sí, siempre que no haya ninguna alteración grave sobre la previsión de actos jurídicos que han de sucederse para la transmisión de la concesión administrativa a otra empresa.

El Concejal del Grupo Popular, D. Antonio Mora Guerrero, se interesa por la estabilidad laboral de los trabajadores de la concesionaria.

El Alcalde dice que inicialmente todo seguirá funcionando igualmente con normalidad, pero que la nueva empresa que se haga cargo de la concesión, irá aplicando sus normas de gestión e irá actuando sobre la plantilla según la dimensión que le dé a la explotación.

El Alcalde en este momento una vez tratados todos los asuntos del Orden del Día, pide a la Corporación y a todo el público asistente, que se guarde un minuto de silencio en recuerdo y como homenaje al ex Presidente del Gobierno de España, D. Adolfo Suárez González, recientemente fallecido.

Transcurrido ese tiempo con el silencio de todos los presentes, el Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son las veintidós horas, cinco minutos, extendiéndose este acta que como Secretario certifico.

Vº. Bº.

El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

Código Seguro De Verificación:	G1qhHILxh1tPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:48
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:34
Observaciones		Página	18/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		

